ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 165

CARRERA DE ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SEDES ANTOFAGASTA, ARICA, CONCEPCIÓN, COPIAPÓ, IQUIQUE, LA SERENA, LOS ÁNGELES, OSORNO, PUERTO MONTT, SANTIAGO, TALCA, TEMUCO, VALDIVIA Y VIÑA DEL MAR

ENERO 2018

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 165

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Enfermería de la Universidad Santo Tomás

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 31 de enero de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 561, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Enfermería de la Universidad Santo Tomás.

3. Que con fecha 22 de enero de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

ANTECEDENTES

La Universidad Santo Tomás (UST) presenta recurso de reposición para impugnar Acuerdo de Acreditación N° 561 de la carrera de Enfermería. En lo

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

central divide la reposición en dos partes: respuesta a debilidades y observaciones formuladas en la acreditación y respuesta al "nivel de avance con respecto a acreditación anterior". Solicita modificar debilidades consignadas y juicios evaluativos presentes en el acuerdo de acreditación y prolongar el período de acreditación.

En el IAE abundan conceptos genéricos en las numerosas variables analizadas o referencias a las normativas con publicación de reglamentos. Además, deben señalarse continuos aportes en porcentajes que no son acompañados por el número de participantes de los datos presentados, ni por el rango de su variación. En oportunidades la información proporcionada es de poca confiabilidad. Todos los hechos señalados dificultan en forma importante la evaluación.

La sección C reviste especial importancia porque analiza la opinión de la comunidad académica sobre la marcha de la carrera. En el presente informe la carrera muestra datos globales parciales, que deberían estar separados por sedes para analizar eventuales diferencias en los procesos docentes locales.

De esta manera, no aparecen respondidas las 90 preguntas precisas a los académicos y a los estudiantes, y en número menor a los egresados y a los empleadores, en referencia a aprobación o desaprobación, para cada una de las consultas y para cada una de las sedes.

I. ANÁLISIS DE DEBILIDADES Y OBSERVACIONES DESCRITAS

1. PROPÓSITOS E INSTITUCIONALIDAD

1.1. Dice el Acuerdo de Acreditación en la página 10:

"Si bien se cuenta con un proyecto educativo centrado en el estudiante, no se visualiza mayor variedad en la metodología de enseñanza-aprendizaje, que

pueda reducir las tasas de reprobación de asignaturas de ciencias básicas y asignaturas teórico-prácticas".

Señala el Recurso de Reposición:

La carrera incorporó, durante la fase de rediseño de su plan de estudios, metodologías activas-participativas, las que se han ido implementando paulatinamente, según el avance de dicho plan, el cual actualmente se encuentra en régimen (plan 2). El actual plan de estudios incorpora en las asignaturas teórico-prácticas metodologías activo – participativas tales como: resolución de casos, rol playing, aprendizaje - servicio y portafolios.

En relación a la afirmación sobre la "no reducción de las tasas de reprobación", es importante señalar que la UST es una institución de carácter inclusiva, cuya misión se orienta a brindar una alternativa académicamente válida a sectores mayoritarios y emergentes de la población. A nivel de resultados, como se puede observar en la tabla de la pág. 117 del IAE, las asignaturas de Ciencias Básicas han disminuido el porcentaje de reprobación en 6 de las 14 sedes. Mismo fenómeno se da en las asignaturas de Enfermería, disminuyendo el porcentaje de reprobación en 7 de las 14 sedes.

Respuesta del Consejo:

Esta debilidad fue detectada y descrita en el informe de la visita por los pares evaluadores. En los comentarios de la escuela en esa oportunidad se señaló que "En el plan de mejora de la carrera, declarado en el informe de autoevaluación se abordará esta debilidad a través de un aumento en las didácticas, metodologías y sistemas de evaluación a utilizar en las asignaturas, en concordancia con la Etapa 3 de implementación del modelo educativo institucional".

A juicio del Consejo esta debilidad deberá ser analizada en la próxima acreditación en el contexto de las modificaciones que se están implementando actualmente.

En relación con la 2° parte, sobre la no reducción de las tasas de reprobación, el Consejo comprende la misión de la institución. Sin embargo, la carrera tiene que hacerse cargo de los resultados académicos de los alumnos que admitió.

En el IAE pág. 117, mencionado más arriba, se presenta una confusa tabla con los datos globales de 3 carreras de la UST para 2014 y 2015 (dos semestres cada uno) y el 1° semestre 2016, por 14 sedes. En ella se observa que la carrera de Enfermería presenta aprobación global entre 78.24% (Copiapó) y 97.04% (Los Ángeles). Además, se agregan 2 renglones de información separados para Formación General y para Ramos Básicos de las 3 carreras en conjunto.

A juicio del Consejo, de la tabla mencionada no se puede obtener una información atingente sobre la mejoría de las tasas de reprobación que la carrera quiere afirmar.

El Consejo acuerda no modificar esta debilidad

1.2. Dice el Acuerdo de Acreditación en la página 10:

“Se constató en los programas de asignaturas que las estrategias de evaluación no están ponderadas de acuerdo al modelo de competencias y que la bibliografía está desactualizada”.

El Recurso de Reposición señala:

La carrera considera relevante aclarar que no aplica un modelo por competencias, como se indica en el Acuerdo, sino que asume un modelo orientado al desarrollo de competencias, lo cual puede generar una confusión.

En todos los programas y sus planificaciones nacionales se establecen claramente las ponderaciones evaluativas de cada unidad, los contenidos clase a clase, la metodología de enseñanza aprendizaje, el número y tipos de

evaluaciones y se señala claramente el porcentaje de ponderación de cada estrategia de evaluación.

Respuesta del Consejo:

Esta debilidad fue detectada en la visita de pares y descrita en su informe. La carrera no emitió ningún juicio en su repuesta al Informe de Pares..

El Consejo acepta modificar esta debilidad, suprimiendo de ella la palabra "ponderadas".

1.3. Dice el Acuerdo de Acreditación en la página 10:

"La proyección de disminuir en 20% las asignaturas teórico-prácticas, para ser reemplazadas por simulación clínica, tiene un alto riesgo ya que estas asignaturas están entre las que tienen alta reprobación".

Señala el Recurso de Reposición:

El comité de pares evaluadores emite un juicio de valor inapropiado, ya que asume que las asignaturas prácticas son críticas, toda vez que éstas no lo son, tal como se evidencia en el Anexo N°2.2. La tabla describe 9 asignaturas teórico-prácticas cuyo nivel de reprobación oscila entre 5% y 24%.

La carrera plantea que no se trata de una disminución del 20% en las horas de las asignaturas señaladas, sino que es una transferencia de horas a simulación clínica. También indica que éste es un plan piloto que se inició en 2016 en la sede de La Serena, previo a su implementación en el nuevo plan de estudio actualizado. Finalmente, señala que, tal como señala el AA N°561 en su pág. 14, "La carrera tiene como propósito la inserción curricular de la metodología de simulación clínica, que en este momento es inicial y que **corresponderá evaluar en una futura acreditación**", lo cual contradice la debilidad consignada en el Acuerdo.

Respuesta del Consejo:

Con los antecedentes proporcionados, el Consejo accede a eliminar esta debilidad. Sin embargo, por la importancia que revisten las asignaturas teórico-prácticas en las carreras de la salud, se deja como una observación de alta prioridad para ser analizada en una futura acreditación. Por otra parte, debe definirse el porcentaje de simulación y el porcentaje de práctica para cada una de las asignaturas involucradas.

2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

2.1. El Acuerdo de Acreditación en su página 17 señala:

"Si bien el cuerpo directivo cuenta con dedicación a tiempo completo, se observa que un 36% de ellos está categorizado en la jerarquía más baja y algunos sin jerarquía".

Señala el Recurso de Reposición:

Que en el momento actual todos los directivos están jerarquizados. También describe que esta debilidad se contrapone con lo expresado como fortaleza: "Se observa en la institución un equipo directivo que cumple con funciones y tareas definidas y conocidas respecto a la supervisión, provisión de recursos y el procesamiento de información para el control de la gestión" y "El equipo directivo de la carrera en las sedes visitadas por los pares evaluadores es reconocido y valorado por la comunidad académica".

Respuesta del Consejo:

Se señala en la página 11 que: "Los directores y jefes de carrera de las diferentes sedes visitadas tienen jerarquía académica: hay 9 asistentes, 8 instructores y 4 no jerarquizados. Solo 1 directivo es asociado". El Consejo considera adecuado la total jerarquización de los directivos de la carrera. Sin

embargo, la debilidad señalada se refiere básicamente a la baja categorización de la mayoría de ellos.

El 2° párrafo de la reposición se refiere a los directivos Institucionales de la UST y el 3° párrafo indica una buena selección de los equipos directivos. Ello no se contrapone con la debilidad indicada.

El Consejo acuerda modificar este acuerdo retirando la frase "algunos sin jerarquía".

2.2. El Acuerdo de Acreditación, en su página, 17 afirma:

"En la jerarquía de los docentes, el 50% está jerarquizado en el nivel de instructor y solo 1 está en categoría de asociado, lo que puede afectar el desarrollo académico".

Señala el Recurso de Reposición:

Que en el momento actual hay 2 docentes con jerarquía de asociado. Luego describe una lista de requerimientos y derechos para promover la carrera académica y termina señalando que "En resumen, y tal como se declarara en el punto inmediatamente anterior del presente Recurso, la jerarquía de instructor no afecta bajo ningún punto de vista el desarrollo académico. Por lo mismo, la debilidad señalada en el Acuerdo no resulta apropiada para la realidad de la carrera"

Respuesta del Consejo:

Se debería propiciar el desarrollo de la carrera académica como un indicador objetivo de calidad y de esta forma construir una pirámide en la jerarquización de sus docentes desde profesor titular hasta instructores.

El Consejo modifica la debilidad anotada a “en la carrera docente, el 50% está jerarquizado en el nivel de instructor, lo que puede afectar el desarrollo académico”.

2.3. El Acuerdo de Acreditación, en la página 13, expresa lo siguiente:

“En perfeccionamiento docente, entre 2014 y 2017, se señala (anexo 29-2017) que se han adscrito 22 docentes en diplomados en educación, 19 en magister en educación, 15 en especializaciones, 14 en magister en disciplinas y 2 en doctorados, totalizando 72 docentes. No hay claridad si este perfeccionamiento corresponde a docentes de la Institución, de la Facultad o de la Escuela. Lo que llama la atención es que, con el nivel de perfeccionamiento descrito, los docentes de la carrera tienen jerarquías tan bajas”.

El Recurso de Reposición señala:

“Dada la estructura matricial de la UST, se establece claramente que los docentes son contratados por cada unidad académica. Dicha contratación la ejecuta cada Dirección de Escuela en cada sede”.

Respuesta del Consejo:

La carrera cuenta con 98 docentes de planta y el nivel de perfeccionamiento descrito en el párrafo anterior es muy bueno. Sin embargo, persiste la pregunta ¿Por qué tienen jerarquías tan bajas?

El Consejo mantiene esta observación.

2.4. El Acuerdo de Acreditación, en la página 13, señala:

“En algunas sedes la infraestructura y el equipamiento están aún en etapa de desarrollo y no garantizan el cumplimiento óptimo del currículo”.

El Recurso de Reposición indica que:

La referida debilidad resulta una aseveración genérica y sin fundamento, de la cual la carrera no puede hacerse cargo, toda vez que tanto en el IAE como en la evidencia puesta a disposición del comité de pares evaluadores, se pudo verificar que todas las sedes cuentan con laboratorios y un estándar de equipamiento vigente.

Además, en Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje el Acuerdo de Acreditación (pág. 14 AA N°561) dice: "Se observó en las sedes visitadas por los pares evaluadores una adecuada infraestructura de salas de clases, laboratorios de computación, auditorios y salas de estudio, en cuanto a espacio y equipamiento, lo cual garantiza el buen desempeño académico de los estudiantes".

Respuesta del Consejo:

Esta debilidad fue descrita en el informe de pares evaluadores. No hay forma de confirmarla y se acepta que es genérica.

El Consejo, dada la situación anterior, elimina esta debilidad del Acuerdo N°561.

2.5. **Dice el Acuerdo de Acreditación en la página 17:**

"Existen limitaciones a las prácticas profesionales en algunas sedes, al no contar con horario protegido para su desarrollo".

Señala el Recurso de Reposición:

Esta aseveración resulta equívoca, toda vez que las prácticas profesionales (internados) se desarrollan en el quinto año del plan curricular, donde el estudiante se dedica exclusivamente a ella. Las características de su

ejecución y requisitos están claramente especificadas en la malla curricular, en el plan de estudios y en el reglamento correspondiente.

Respuesta del Consejo:

En el AA N°561, página 15, está descrito que se evidencia que en algunas sedes las prácticas clínicas, en ocasiones, tienen tope horario, lo que exige a los estudiantes o bien perder clases o recuperar en horarios anexos cuando es posible.

Esta debilidad se refiere al lugar donde se efectúa la práctica y no al programa de la escuela.

El Consejo modifica esta debilidad a "de acuerdo a la opinión de los estudiantes, existen limitaciones a las prácticas clínicas en algunas sedes, al no contar con horario protegido para su desarrollo".

3. RESULTADOS Y CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

3.1. El Acuerdo de Acreditación, en su página 17, señala:

"En el contexto de las diferentes acreditaciones a la carrera y al mejoramiento continuo comprometido, no se ha analizado la posibilidad de subir el puntaje mínimo de ingreso".

Señala el Recurso de Reposición:

Si bien los puntajes de ingreso son bajos si se compara con el resto de las instituciones del sistema, la tasa de retención promedio al primer año alcanza un 84% (IAE, Pág. 117), evidenciando el compromiso y esfuerzo que realiza la institución por nivelar a sus estudiantes.

Respuesta del Consejo:

La carrera tiene razón en su análisis de retención al 1°año. Sin embargo, los parámetros de mayor relevancia son las tasas de egreso y de titulación que, como se señala en el AA N°561, pág.20, evidencian un descenso desde el 42% (2005 – 2007) al 39% (2008), al 31% (2009), que es la última cohorte reportada.

El Consejo mantiene esta debilidad.

3.2. Dice el Acuerdo de Acreditación en la página 23:

"La evaluación de los estudiantes se realiza fundamentalmente a través de pruebas tradicionales, pautas de cotejo y "quiz", no existiendo articulación con las metodologías requeridas por el modelo educativo declarado".

Señala el Recurso de Reposición:

Resulta fundamental tener presente que el modelo educativo al cual adscribe la carrera es "orientado al desarrollo de competencias", por lo que las estrategias metodológicas empleadas son consistentes con dicho enfoque.

Respuesta del Consejo:

La argumentación sobre esta temática ya fue analizada en el punto 2 del presente documento.

El Consejo mantiene esta debilidad.

3.3. El Acuerdo de Acreditación en la página 23 señala:

"Si bien carrera ha hecho un esfuerzo por mejorar el seguimiento de sus egresados, continúa un escaso contacto con ellos".

Señala el Recurso de Reposición:

A nivel institucional, la UST ha establecido distintas estrategias de vinculación con egresados, informándoles sobre diversas actividades, junto con la difusión de numerosos programas de postgrado y pos-título que se dictan tanto presencial como semi-presencialmente. Los egresados son el público objetivo principal en la comunicación de dicha oferta y se les brindan alternativas especiales de ingreso y financiamiento.

Respuesta del Consejo:

En las págs. 20 y 22 del AA N°561 se describe: "Los egresados mantienen contacto con su escuela, fundamentalmente a través de mails de la universidad con información de noticias o invitación a eventos y cursos. Su participación en la escuela es escasa". En entrevista con egresados realizada por los pares evaluadores, ellos relatan haber participado del Examen Nacional de Enfermería (ENENF), cuyos resultados fueron regulares.

El Consejo mantiene esta debilidad.

3.4. El Acuerdo de Acreditación, en su página 23, expresa que:

"Los empleadores reconocen escasa capacidad de gestión y liderazgo en los egresados"

Señala el Recurso de Reposición:

La carrera estima que esta afirmación tiene una connotación peyorativa y discriminatoria, frente a la que no está de acuerdo.

Tal como fuera declarado en secciones anteriores, la misión y visión institucional tienen un componente de movilidad social y el deseo de formar personas con una preparación profesional que aporten al desarrollo del país.

Respuesta del Consejo:

Esta debilidad fue detectada en la visita de pares evaluadores al sostener entrevistas con los empleadores. Analizada desde una visión a futuro, señala una ruta a la cual la carrera debe prestar atención y tomar las acciones para corregirla, ya que es un elemento vital para la formulación del Perfil de Egreso.

El Consejo mantiene esta debilidad.

II. NIVEL DE AVANCE CON RESPECTO A ACREDITACIÓN ANTERIOR

DIMENSIÓN: PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

12. En la pág. 25 del AA N°561 se señala:

Dice el Acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339	Estado de avance:
"El currículo es rígido. El plan de estudios y las respectivas asignaturas consideran un sistema de prerrequisitos. Los estudiantes se manifiestan perjudicados ya que deben esperar un año para volver a cursar la asignatura reprobada, lo que incide en las tasas de aprobación, retención y titulación".	"Observación atendida, resuelta parcialmente: El Plan de Estudios 2 responde a la actualización curricular en la cual se han modificado algunos prerrequisitos. Los estudiantes valoran la necesidad de avanzar progresivamente y con preparación acorde a las exigencias de la formación".

Señala el Recurso de Reposición:

El rediseño curricular dio origen al plan de estudios vigente, en tanto que la actualización responde a un proceso de ajuste menor (que no afectará a la definición del perfil de egreso), el que fue recientemente finalizado y entrará en vigencia a partir de 2018.

Respuesta del Consejo:

La propia respuesta de la carrera indica que en la modificación aún hay un ajuste pendiente. Por otra parte, en la objeción 1 presentada por la carrera se definió que el plan 3 esta en proceso de implementación.

El Consejo considera que el plan de estudios está resuelto parcialmente, porque aún falta implementación. Deberá ser analizado en la próxima acreditación

No se modifica la observación

13.- En la pág. 25 del AA N°561 se señala:

Dice el acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339

	Estado de avance
"Falta coherencia curricular entre los lineamientos disciplinares, un enfoque en las competencias y el modelo pedagógico centrado en el estudiante (declarado en el "Proyecto Educativo"), se continúa utilizando preferentemente, didácticas de aprendizaje y evaluaciones tradicionales, como son las pruebas solemnes y las pruebas cortas, según manifiestan los entrevistados".	Observación atendida, no resuelta: en entrevista con los estudiantes y en la revisión de las evidencias se observa escaso avance en este aspecto. Se reconoce que el Centro de Aprendizaje ha dado los apoyos para mejorar las estrategias metodológicas de los docentes en función de cumplir el proyecto educativo y en el logro de competencias.

Señala el Recurso de Reposición:

Tal como fuera expuesto en el punto 1 del presente Recurso, el plan de estudio fue rediseñado en función del modelo pedagógico y de las directrices técnicas proporcionadas por la Dirección de Desarrollo Curricular

Respuesta del Consejo:

En el estado de avance se manifiesta la misma debilidad ya analizada en la objeción 1 de la reposición. Allí se señala que en los comentarios de la carrera al informe de pares se describió: "En el plan de mejora de la carrera, declarado en el informe de autoevaluación, se abordará esta debilidad a través de un aumento en las didácticas, metodologías y sistemas de evaluación a utilizar en las asignaturas, en concordancia con la Etapa 3 de implementación del modelo educativo institucional".

A juicio del Consejo esta debilidad deberá ser analizada en la próxima acreditación en el contexto de las modificaciones que se están implementando actualmente.

No se modifica la observación

14. En la pág. 26 del AA N°561 se señala:

Dice el acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339	Estado de avance:
"Se hace necesario revisar los tiempos asignados a las experiencias clínicas en las asignaturas profesionales, la complejidad y capacidad resolutiva de los centros clínicos y la facilidad de acceso a los mismos, todo esto en coherencia con los objetivos de las experiencias clínicas en función del perfil de egreso".	Observación no resuelta: Se constata que aún no hay claridad respecto a los tiempos requeridos para la enseñanza clínica, a pesar de contar con apropiados Campos Clínicos a través de la coordinación nacional y de sedes, apoyadas por el software Pretor.

Señala el Recurso de Reposición:

Los tiempos destinados a la experiencia clínica se encuentran debidamente especificados en el plan de estudio y en cada programa de asignatura teórico-práctica, respaldado en el decreto 044/11 de la carrera, que establece claramente el número de horas destinadas a cada actividad académica.

Respuesta del Consejo:

La enseñanza clínica es una parte crucial en la carrera de Enfermería y en todas las carreras de la salud. Alrededor de este tema se han generado dudas.

El Consejo considera que este tema debe ser considerado nuevamente en una futura acreditación. Sin embargo, accede a modificar el juicio inicial, que era Observación no resuelta, por Observación atendida, resuelta parcialmente.

15. En pág. 27 el AA N°561 se señala:

Dice el acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339	Estado de avance
"La carrera no cuenta con un sistema de seguimiento de egresados. Es necesario mejorar la convocatoria a los egresados y su actualización disciplinaria".	Observación atendida resuelta parcialmente: Se constata una política de seguimiento y vinculación con egresados, utilizando una base de datos en las diferentes sedes, que se apoya en el Círculo de Egresados. Sin embargo, sigue una escasa oferta de educación continua...

Señala el Recurso de Reposición:

La facultad presenta una larga lista de oferta en diplomados y magister en diversos temas de salud y de especialidad, en las diferentes sedes, mostrando un aumento importante entre la acreditación anterior y la actual.

Respuesta del Consejo:

En el análisis de la escuela, no se sabe cuantos titulados realizaron esta formación. Tampoco existe una oferta de educación continua más asequible, como son cursos de postgrado, congresos, seminarios. Este tema también fue analizado en la objeción 10 de la carrera.

El Consejo mantiene esta observación.

16. En pág. 27 del AA N°561 se señala:

Dice el acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339	Estado de avance
"La jerarquía académica de los directivos de la carrera es mayoritariamente del nivel de asistente e instructor. Es necesario fortalecer el nivel académico de los docentes de la carrera".	Observación atendida resuelta parcialmente: de los 22 directivos de la Carrera 10 están en nivel de asistente o asociado y 8 permanecen en jerarquía de instructor y 4 sin jerarquización.

Señala el Recurso de Reposición:

Esta afirmación resulta errónea, toda vez que la totalidad de los directivos se encuentra jerarquizados. La mayoría se ubica en la jerarquía de Asistente (63%).

Respuesta del Consejo:

La carrera insiste en este tema que ya fue planteado como objeción en el punto 4 de esta Reposición. Sin embargo, nuevamente no define con claridad el número de directivos ubicados en cada uno de los tramos de las categorías de jerarquización.

El Consejo mantiene esta observación.

17. En pág. 27 del AA N°561 se señala:

Dice el acuerdo:

Acuerdo de Acreditación N° 2014-339	Estado de avance
"Los espacios físicos destinados a la recreación de los estudiantes y áreas verdes son insuficientes. Debilidad que se mantiene del proceso anterior".	Observación atendida, resuelta parcialmente: Los espacios recreacionales evidencian un avance en algunas sedes.

Señala el Recurso de Reposición:

Dado que privilegiar calidad, accesibilidad y costo de los recintos impone restricciones de superficie, el diseño arquitectónico debe permitir flexibilidad y optimización en el uso de los espacios, así como priorizar la disponibilidad de espacios para actividades educacionales, por sobre los de uso recreativo. Lo anterior corresponde a una decisión institucional, la que es consistente con sus declaraciones de misión y visión. La carrera, por ende, adscribe a tales definiciones.

Respuesta del Consejo:

Este tema fue planteado por los pares evaluadores y los alumnos. La afirmación de la carrera es rotunda y no da lugar a una respuesta.

El Consejo mantiene esta observación.

EL CONSEJO RESUELVE

5. Analizados todos los antecedentes disponibles, las fortalezas y debilidades en cada una de las dimensiones y el nivel de avance con respecto a la acreditación anterior, expresadas en el Acuerdo de Acreditación N°561, a lo que se agrega la reconsideración con los elementos aportados en la

Reposición de la carrera, el Consejo de Salud considera que la carrera de Enfermería de la Universidad Santo Tomás debe ser acreditada por un período de 3 años.

POR LO TANTO,

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Enfermería de la Universidad Santo Tomás, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 561, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **3 años**, período que culmina el **16 de enero de 2021**.

Ernesto Ríos Larraín

CONSEJERO ÁREA SALUD
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.